

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia Supervisión y Fiscalización

N° 00215-2023-GSF-OSITRAN

Lima, 18 de octubre de 2023

EMPRESA PRESTADORA : Cconcesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A.**MATERIA** : Suspensión de obligaciones**VISTO:**

Las Cartas N° 5448-CIST3-OSITRAN, N° 5627-CIST3-OSITRAN y N° 5664-CIST3-OSITRAN de la empresa CONCESIONARIA INTEROCEÁNICA SUR – TRAMO 3 y el Informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización N° 05910-2023–JCRV-GSF-OSITRAN de fecha 19 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el 4 de agosto de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Tramo 3 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (el Concedente) y la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. (el Concesionario);

Que, la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión regula las causales de suspensión de obligaciones, señalando que el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes contempladas en el mismo no será considerado como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y mientras que tal incumplimiento sea causado, entre otros, por fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato de Concesión y el Código Civil Peruano;

Que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, el Regulador se pronunciará mediante resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante N° 5448-CIST3-OSITRAN recibida el 21 de abril de 2023, el Concesionario solicitó al Ositrán la declaración de suspensión de las obligaciones con la finalidad de efectuar las verificaciones necesarias para asegurar el control de pesos y dimensiones vehiculares realizadas por INACAL.

Que, mediante Oficio N° 04063-2023-GSF-OSITRAN de 27 de abril de 2023, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización se dirige al Concesionario para que presente mayores elementos de juicio que permitan evaluar la obligación contractual a ser suspendida, referida al periodo de suspensión, y para que se logre declarar la suspensión de las obligaciones, requiere que se remita el certificado de calibración para las balanzas de las UIPPs expedidos por el INACAL.

Que, mediante Carta N° 5627-CIST3-OSITRAN del 05 de setiembre de 2023, el Concesionario emite todos los certificados de calibración de las balanzas ubicadas en la carretera Interoceánica Sur Tramo 3: Inambari – Iñapar, con la finalidad de que se pueda determinar el periodo de suspensión de la obligación contractual de la Cláusula 8.32 del Contrato de Concesión.



Que, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N°05910-2023-JCRV-GSF-OSITRAN, el cual se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución y; de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM modificado por Decreto Supremo N° 006-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de la obligación contractual solicitada por la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., conforme al detalle que se desarrolla a continuación.

Cuadro N° 1: Plazos de suspensión de obligaciones

Ubicación	Desde	Hasta	Obligación
UIPP Unión Progreso km 354+000	-	-	La Sección VIII, numeral 8.32, ítem a) del Contrato de Concesión: "a) El CONCESIONARIO deberá efectuar las verificaciones que entienda necesarias de peso y dimensiones vehiculares (...)"
UIPP Unión Progreso km 354+500	-	-	
UIPP Unión Progreso km 468+000	15/05/2023	14/06/2023	
UIPP Unión Progreso km 468+450	12/05/2023	09/06/2023	
UIPP Unión Progreso km 579+000	07/05/2023	05/06/2023	

Artículo 2º. - Notificar la presente Resolución, así como el Informe N° 05910-2023-JCRV-GSF-OSITRÁN a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Concedente.

Artículo 3º.- Autorizar la publicación de la presente Resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Firmado por
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visado por
JOHN ALBERT VEGA VASQUEZ
Jefe de Contratos de la Red Vial
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por
ISAAC RIOS DE LA CRUZ
Supervisor de Operaciones I
Jefatura de Contratos de la Red Vial

Visado por
SILVIA HIDALGO BRICEÑO
Asesora Legal
Jefatura de Contratos de la Red Vial

NT 2023